

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**MODIFICACIÓN N° 4****“AUMENTO DE COBERTURA”**

SERVICIOS Y MAQUINARIAS EGA SpA

“MANUEL BULNES” (OSORNO – LOS LAGOS)

*Ítem: Inversión de Capital**N° Int. CMR-0255-4-2017*

En Santiago, a **07 de febrero de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva (S), **MARÍA DEL PILAR ORTEGA CABRERA**, cédula nacional de identidad N°10.714.291-6, ambas con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **SERVICIOS Y MAQUINARIAS EGA SpA**, RUT N°76.399.034-6, representada legalmente por **ANDREA PAILLAHUEQUE VELÁSQUEZ**, ingeniera en administración de empresas, cédula nacional de identidad N°13.822.112-1, ambos con domicilio en Los Carrera N°2153, Osorno, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **10 de agosto de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**MANUEL BULNES**”, en la comuna de **OSORNO**, en la Región de **LOS LAGOS**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$835.172.881.- (ochocientos treinta y cinco millones ciento setenta y dos mil ochocientos ochenta y un pesos).**- y que éstas debían ejecutarse entre el **11 de agosto de 2016** y el **06 de enero de 2017**.

Con fecha **26 de agosto de 2016**, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN N° 1** del contrato señalado, modificando la fecha de inicio y término de las obras, estableciéndose como nuevas fechas el **16 de agosto de 2016** y el **11 de enero de 2017**.

Con fecha **19 de octubre de 2016**, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN N°2**, debido a la necesidad de sumar nuevas obras y eliminar partidas ya contratadas, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista y que se detalla en dicho instrumento, estableciéndose que por la diferencia entre las obras sumadas y las partidas rebajadas, se pagaría al contratista la suma de **\$7.283.182.- (siete millones doscientos ochenta y tres mil ciento ochenta y dos pesos).** En cuanto al plazo, se extendió para la ejecución de las nuevas obras encomendadas, desde el **12 de enero de 2017** hasta el **18 de febrero de 2017**.

Posterior a ello, con fecha **04 de enero de 2017**, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN N°3** del contrato, debido a la necesidad de sumar nuevas obras y rebajar partidas a las ya contratadas, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista y que se detalla en dicho instrumento, estableciéndose que por la diferencia entre las obras sumadas y las partidas rebajadas no existiría diferencia de dinero a



pagar al contratista. En cuanto al plazo para la ejecución de las nuevas obras, se mantiene el plazo pactado en la modificación N° 2.

Durante la ejecución del acuerdo detallado precedentemente, ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas, con la finalidad de dar cumplimiento a lo exigido por la Dirección de Tránsito y Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Osorno en cuanto se debe presentar un "Proyecto de Tránsito", no considerado en el proyecto original, por un monto de **\$4.612.851.- (cuatro millones seiscientos doce mil ochocientos cincuenta y un pesos)**, correspondiente a instalación de señalética de reducción de velocidad, instalación de señalética proximidad de colegio, instalación de señalética zona de escuela, instalación señalética disco pare, retiro y reposición señalética calle Amtahuer, instalación de Baliza, demarcación de calzada (zona de escuela, red velocidad, etc) y valla peatonal, todo lo anterior de acuerdo a lo detallado en el informe del ITO doña Isabel Neumann Wittwer, de fecha 08 de febrero de 2017, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **06 de febrero de 2017**, en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** singularizadas en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación asciende a la suma de **\$4.612.851 (cuatro millones seiscientos doce mil ochocientos cincuenta y un pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de ocho días contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido, y un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura o documento respectivo para efectuar el pago, si procediere.

3. GARANTÍAS. El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$461.285.- (cuatrocientos sesenta y un mil doscientos ochenta y cinco pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$84.706.891.- (ochenta y cuatro millones setecientos seis mil ochocientos noventa y un pesos)**,

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **05 de noviembre de 2017**.

La garantía por anticipo deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el día **10 de marzo de 2017**.



4. PLAZO. El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas es entre el **19 de febrero de 2017** hasta el **10 de marzo de 2017**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



ANDREA PAILLAHUEQUE VELÁSQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS Y MAQUINARIAS EGA SpA



MARÍA DEL PILAR ORTEGA CABRERA
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
FUNDACIÓN INTEGRA

